

Expediente: 146/22

Carátula: GUT CARLOS PATRICIO C/ ROJAS JOSE GUSTAVO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 30/05/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20265708766 - ALBORNOZ CELINA RAQUEL, -DEMANDADO

20340963343 - GUT, CARLOS PATRICIO-ACTOR

90000000000 - ALBORNOZ, MARTA AMELIA-DEMANDADO

27258437913 - ROJAS, JOSE GUSTAVO-DEMANDADO

20205570145 - MORALES, GUSTAVO-PATROCINANTE

20265708766 - ALBORNOZ, EUSEBIA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 146/22



H20703684095

JUICIO: GUT CARLOS PATRICIO c/ ROJAS JOSE GUSTAVO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 146/22

En la ciudad de Concepción, a los 23 días del mes de mayo de 2024 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el **Sr. CARLOS PATRICIO GUT** como parte actora, el **Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA** como patrocinante del actor, los **Sres. EUSEBIO DEL VALLE ALBORNOZ** y **CELINA RAQUEL ALBORNOZ**, el **Dr. CARLOS VILLA** como apoderado de las demandadas. la **Sra. MARTA AMELIA ALBORNOZ** como parte demandada, el **Dr. CARLOS VILLA** como patrocinante de la demandada, El **Sr. JOSE GUSTAVO ROJAS** como co-demandado y la **Dra. MARIANA PONCE DE LEON** como patrocinante del demandado.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes, las pautas de conducta durante la audiencia virtual.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber a las partes que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

Dada la naturaleza del presente proceso, no se puede intentar una conciliación.

A continuación, el Sr. juez realiza unas aclaraciones, en el día de la fecha ingreso un escrito por el Dr. MORALES MIGUEL GUSTAVO solicitando la suspensión de la audiencia. Dadas las constancias de autos el DR. VILLA posteriormente se presenta con mandato suficiente en nombre de la Sra.

CELINA RAQUEL ALBORNOZ, por lo tanto queda sin efecto la participación del Dr. MORALES quien inclusive no dio cumplimiento con los recaudos legales, por lo tanto se lo tiene por no presentado.

Se da la palabra en primer término a la **Dra. MARIANA PONCE DE LEON** quien contesta demanda en esta audiencia además aclarando que lo hace mediante escrito presentado en SAE. Téngase presente.

Se da la palabra al **Dr. CARLOS VILLA** quien en contesta demanda por las **Sras. EUSEBIA DEL VALLE ALBORNOZ** y **CELINA RAQUEL ALBORNOZ**, y por la **Sra. MARTA AMELIA ALBORNOZ** de manera diferenciada teniendo en consideración que van por caminos distintos, aclarando que lo hace además mediante escrito presentado en SAE. Además solicita que se haga lugar a la excepción de prescripción opuesta y excepción la falta de legitimación pasiva. Téngase presente.

Toma la palabra el Sr. Juez quien manifiesta que, en consecuencia a las excepciones planteadas se corre traslado a la parte actora, a la cual se le otorga un plazo de 15 minutos para contestar sobre lo planteado y se expida sobre la prueba documental. Para ello se procede a enviar de manera digital al Dr. Herrera y a pasar a cuarto intermedio por 15 minutos.

Se da la palabra al **Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA** quien manifiesta que con respecto a la falta de legitimación pasiva, **desiste de continuar el proceso en contra de la Sra. MARTA AMELIA ALBORNOZ teniendo en cuenta de que la Sra. MARTA no tiene interés en continuar el proceso.** Con respecto a la excepción de prescripción opuesta mantiene y ratifica la demanda en todas sus partes. Quedando todos los argumentos grabados mediante sistema de videgrabación ZOOM.

Toma la palabra el Sr. Juez. Se tiene por apersonado al **Dr. CARLOS VILLA** siendo apoderado de las **Sras. EUSEBIA DEL VALLE ALBORNOZ** y **CELINA RAQUEL ALBORNOZ**, y como patrocinante de la **Sra. MARTA AMELIA ALBORNOZ**. Se lo tiene por contestado demanda en tiempo y forma.

Se tiene por apersonada a la **Dra. MARIANA PONCE DE LEON** siendo patrocinante del Sr. **JOSE GUSTAVO ROJAS**. Se lo tiene por contestado demanda en tiempo y forma.

Se tiene por ratificada la demanda por la parte actora **Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA** y por respondido el traslado efectuado con respecto a la excepción de prescripción opuesta y excepción la falta de legitimación pasiva. Téngase presente.

Cabe advertir que con respecto a la excepción de prescripción planteada, dada la naturaleza del proceso de ser una acción sumaria en las cuales el CPCCT no admite las defensas previas, lo que no quiere decir que no se pueda plantear, sino que no se puede suspender el proceso para resolverlo. Por lo que considera que consultar las partes de resolver primero esta situación antes de proveer las pruebas.

Habiendo conformidad de partes para tratar, considerar y resolver, la excepción de prescripción liberatoria, el juzgado dispone la suspensión de la presente audiencia y el pase a despacho para resolver. Una vez resuelta la prescripción se reanudarán los plazos para el proveído de las pruebas ofrecidas en tiempo y forma.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación de éste, firma S.S. por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.